

COMPOSICION DEL CENTRO: 25 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.
SE TRANSFORMAN 2 UU. DE AUDICION Y LENGUAJE (HIPOACUSICOS) EN
2 UU. DE PEDAGOGIA TERAPEUTICA, QUEDANDO EL CENTRO CON 25
UU. MATAS DE PEDAG. TERAP. (2 DE ELLAS PARA PARALITICOS
CEREBRALES), 5 GAB. DE LOGOP. Y DIRECCION F.D.

PROVINCIA DE MURCIA

MUNICIPIO: MURCIA. LOCALIDAD: CHURRA-CHURRA.
CODIGO DE CENTRO: 30010292
DENOMINACION: CENTRO PUBLICO DE E.E.
DOMICILIO: BARRIADA DE CHURRA.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 26 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-NUEVA DENOMINACION: PEREZ URRUTJ.

28274 *ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas a la denominada «Fundación Dr. Gregorio Marañón», de Madrid.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la «Fundación Dr. Gregorio Marañón», instituida en Madrid, y con domicilio en el paseo de la Castellana, número 53, de esta capital;

Resultando que por representantes de la Fundación, debidamente autorizado, se ha presentado ante el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 2 de septiembre de 1988, escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas la «Fundación Dr. Gregorio Marañón», instituida en Madrid por don Gregorio Marañón Moya, doña Carmen Marañón Moya, doña Belén Marañón Moya, don Tomás Burns Gregori y Marañón, don Alejandro Fernández de Araoz y Marañón, don Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, don Alejandro Jaime Fernández de Araoz Gómez-Acebo y doña María Luisa Marañón Moya, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, don José Luis Álvarez Álvarez, el 11 de mayo de 1988, que tiene el número 1.400 de su protocolo;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos, justificante del depósito de entidad bancaria de la dotación fundacional, presupuesto para el primer ejercicio económico, Memoria, programa de actividades para el trienio 1988-1990 y estudio económico sobre la viabilidad de la Fundación;

Resultando que los fines primordiales reflejados en el artículo 2.º de sus Estatutos son, entre otros, perpetuar el pensamiento y la obra del Doctor Gregorio Marañón y difundir la alta Magistratura de la medicina que ejercía. Además tendrá por finalidad fomentar la investigación biológica y biomédica en todo el ámbito del Estado español, y en particular en el Centro de Investigaciones Biológicas;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, según se recoge en la escritura de constitución, es de 1.000.000 de pesetas, que los fundadores han ingresado en efectivo metálico en el Banco de Fomento, Agencia número 29 de Madrid, sita en la calle Fuencarral, número 121, y que el domicilio queda fijado en el paseo de la Castellana, número 53, de Madrid;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación está encomendada a un Patronato constituido por los fundadores, cuyos cargos serán gratuitos; el Presidente será el excelentísimo señor don Gregorio Marañón Moya; Vicepresidente, don Gregorio Marañón y Bertrán de Lis; Vocales: Doña Carmen Marañón Moya, doña Belén Marañón Moya, doña María Luisa Marañón Moya y don Tomás Burns Gregori y Marañón; Secretario general, don Alejandro Fernández de Araoz y Marañón, y Secretario de actas, don Alejandro Fernández de Araoz y Gómez-Acebo, quienes han aceptado sus cargos de carácter gratuito, que, en cuanto a las personas que, en su caso, hayan de sucederles, se recogen las normas en el artículo 18 de los Estatutos;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno; reglas para la selección de los beneficiarios; previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones, el expediente ha sido cursado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, la cual informa favorablemente la pretensión deducida en el mismo;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación,

cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que el artículo 1.1 del Reglamento de 21 de julio de 1972 dice que tendrán carácter de Fundaciones Culturales Privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, la investigación científica y técnica y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos contenidos en la escritura pública de 11 de mayo de 1988 reúnen los requisitos básicos del artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 y las prescripciones de los artículos 6.º y 7.º de su texto para que la «Fundación Dr. Gregorio Marañón», pueda clasificarse como Fundación privada docente de promoción, servicio y de financiación, a tenor del artículo 2.º del Reglamento, dados los objetivos que proyecta, según el artículo 2.º de sus Estatutos;

Considerando que a la vista de lo expuesto, y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada de promoción, servicio, financiación y ámbito nacional, a la denominada «Fundación Dr. Gregorio Marañón», con domicilio en el paseo de la Castellana, número 53, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 11 de mayo de 1988.

Segundo.—Aprobar los Estatutos de fecha 11 de mayo de 1988 por los que la misma ha de regirse.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato, según figura en la escritura de constitución y en el quinto de los resultandos, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos.

Cuarto.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico que aparece nivelado.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

28275 *ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se completa la Orden de 20 de octubre de 1988 para la configuración del ámbito geográfico del Centro de Profesores de León.*

Vista la propuesta formulada por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en León.

Este Ministerio dispone, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2112/1984, de 14 de noviembre, y al objeto de completar el texto de la Orden de 20 de octubre de 1988, que el ámbito geográfico del Centro de Profesores de León quede configurado con los municipios que se relacionan en el anexo adjunto.

Madrid, 17 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de municipios que quedarían incluidos en el ámbito geográfico del C. E. P. de León

Acebedo, Algadefe, Almanza, Ardón, Barrios de Luna (Los), Bercianos del Páramo, Bercianos del Real Camino, Boca de Huérgano, Boñar, Buzo Ranero (El), Burón, Bustillo del Páramo, Cabrerros del Río, Campo de Villavieja, Cármenes, Carrizo de la Ribera, Carrocera, Cea, Cimanes de la Vega, Cimanes del Tejar, Cistierna, Corbillos de los Oteros, Crémenes, Cuadros, Cubillos de Rueda, Chozas de Abajo, Ercina (La), Escobar de Campos, Fresno de la Vega, Garrafe de Torío, Gordaliza del Pino, Gordocillo, Gradeces, Izagre, Joarilla de las Matas, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, León, Llamas de la Ribera, Mansilla de las Mulas, Maraña, Matallana de Torío, Omañas (Las), Onzonilla, Oseja de Sajambre, Pobladura de Pelayo García, Pola de Gordon (La), Posada de Valdeón, Priore, Puebla de Lillo, Reyero, Riaño, Riello, Riosco de Tapia, Robla (La), Sabero, Sahagún, San Andrés del Rabanedo, San Millán de los Caballeros, San Pedro Bercianos, Santa Colomba de Curueño, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa María de Ordos, Santa María del Páramo, Santas Martas, Santovenia de la Valdovín, Sariego, Soto y Amio, Toral de los Guzmanes, Turcia,